

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30608 ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar, provisionalmente, a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado, la Comunidad Autónoma de las islas Baleares ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a), la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares y no vacantes transferidas, y b), la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria, y que debe informar, en todo caso, la gestión y resolución de la misma: solo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en esta oferta pública de empleo:

1 a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado a los que correspondan el desempeño de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de Escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

d) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

e) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.

f) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

2. a) Los funcionarios mencionados en el apartado anterior deberán encontrarse en dichos Cuerpos o Escalas, en la situación de servicio activo, supernumerario y excedencia forzosa o especial.

b) Al personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral se le aplicarán, por analogía, las normas que en el mencionado Real Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Segunda.—1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, Escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en la base primera de esta convocatoria; con preferencia, en todo caso, del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, Escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halla asimilado al contrato administrativo o laboral.

2. Dentro del orden señalado en el apartado anterior se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

Tercera.—Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Sección, y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Comunidad Autónoma de las islas Baleares como libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

Cuarta.—El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas o vacantes que se anuncian como puestos base.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en la base segunda, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trata, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, Escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, Escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima.—1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes ob tenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que, como consecuencia de estas convocatorias, resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Novena.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta Orden, y se presentarán hasta el 10 de diciembre de 1983, en el Registro General de la Función Pública, en el de la Administración Pública donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Décima.—1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que ésta preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por el consorte, además de la fotocopia anterior deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base novena, apartado cuatro.

Undécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a la que asistirán representantes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares. La mencionada Orden adjudicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima.—En el plazo máximo de diez días hábiles y con efectos del día siguiente al de su publicación en los indicados «Boletines Oficiales», se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan; por su parte, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de acuerdo con los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimotercera.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria resulte destinado al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, les serán de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimocuarta.—Cuanto reclamaciones se susciten con ocasión de la presente oferta de empleo serán resueltas por delegación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778 1983, de 22 de junio

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Consejería	Número de plazas	Puesto de trabajo	I. P.	Nivel	Requisitos imprescindibles	Méritos preferentes
Presidencia.	1	Jefe Asesoría Jurídica.	10		Abogado del Estado	Abogado del Estado. Para una de ellas, ser facultativo de Estadística; para otra, ser facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
	1	Asesor Jurídico.	10	24	Técnico Superior. Licenciado en Derecho.	
	4	Jefe de Sección.	10	21	Titulación Superior.	
	1	Jefe de Negociado.	8	19	Ingeniero Técnico O. P.	
	1	Jefe de Negociado.	8	16	Programador informática.	
	2	Jefe de Negociado.	6	14	Auxiliar de archivo.	
Interior.	8	Auxiliar.	4	7	Auxiliar o asimilados.	Haber prestado servicios en unidades de Hacienda. Haber prestado servicios en unidades de Contabilidad. Para una, ser Licenciado en Derecho; para la otra: ser licenciado en Ciencias Económicas. Haber prestado servicios en el INEF; tener experiencia archivos, bibliotecas.
	2	Auxiliar.	4	7	Operadores informática.	
	4	Subalterno.	3	5	Subalterno.	
	2	Jefe de Negociado.	10	17	Técnico Administración Civil o asimilados.	
	1	Jefe de Negociado. Inspector Actividades Molestas.	8	16	Ingeniero Técnico Industrial.	
	3	Jefe de Negociado.	8	14	Administrativo o asimilado.	
	3	Auxiliar.	4	7	Auxiliar o asimilados.	
	1	Jefe de Sección.	10	24	Titulación Superior.	
	8	Jefe de Sección.	10	21	Titulación Superior.	
	15	Jefe de Negociado.	8-6	14	Titulación Media o Bachiller Superior.	
Economía y Hacienda.	10	Auxiliar.	4	7	Auxiliar o asimilados.	Para una, ser Licenciado en Derecho; para la otra: ser licenciado en Ciencias Económicas. Haber prestado servicios en el INEF; tener experiencia archivos, bibliotecas.
	2	Jefe de Negociado.	10	17	Titulación Superior.	
Trabajo y Transportes.	8	Jefe de Negociado.	10	17	Titulación Superior.	Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas.
	2	Jefe de Negociado.	10	17	Titulación Superior.	
Educación y Cultura.	2	Jefe de Negociado.	8	14	Auxiliar o asimilados.	Ingeniero Agrónomo.
	7	Auxiliar.	4	7	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	
	2	Jefe de Sección.	10	21	Ingeniero Técnico O. P.	
Obras Públicas y Ordenación del Territorio.	1	Jefe de Negociado.	8	16	Ingeniero Técnico O. P.	Especialista en energías.
	3	Auxiliar.	4	7	Médico experto en salud pública.	
	2	Jefe de Sección.	10	21	Farmacéutico experto en salud pública.	
	2	Jefe de Sección.	10	21	Ingeniero Industrial.	
Sanidad y Seguridad Social.	1	Jefe de Sección.	10	21	Técnico Administración Civil o asimilado.	Trabajos en el IRESO.
	2	Jefe de Negociado.	10	17	Técnico Administración Civil o asimilado.	
	8	Auxiliar.	4	7	Ingeniero Agrónomo.	
Agricultura.	2	Subalternos.	3	5	Ingeniero Agrónomo.	Especialista en energías.
	1	Jefe de Sección.	10	21	Ingeniero Agrónomo.	
Turismo.	3	Auxiliar.	4	7	Inspectores generales.	Especialista en energías.
	3	Jefe de Negociado.	8	16	Administrativo o asimilado.	
Comercio e Industria.	1	Jefe de Negociado.	6	14	Administrativo o asimilado.	Especialista en energías.
	1	Jefe de Negociado.	6	14	Ingeniero Industrial o de Minas.	
	2	Jefe de Sección.	10	21	Técnico Administración Civil o asimilado.	
	1	Jefe de Negociado.	8	16	Ingeniero Técnico Industrial.	
	2	Jefe de Negociado.	8	14	Técnicos Comisaría General, Abastos y Transportes.	
Comercio e Industria.	6	Jefe de Negociado.	6	14	Administrativo o asimilado.	Trabajos en el IRESO.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre DNI número
 Fecha de nacimiento Número Registro Personal
 Cuerpo al que pertenece
 Modalidad de contrato
 Ministerio u Organismo
 Domicilio particular: Calle número
 Teléfono Localidad

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha (Boletín Oficial del Estado número), a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares		Localidad: Palma de Mallorca	
Departamento	Área de funciones	Puesto de trabajo	Anexo que recoge la plaza

1. Méritos que invoca:

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeñe en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Puesto de trabajo	Nivel	Años	Meses	Días
-------------------	-------	------	-------	------

1.2 Títulos académicos.

1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base cuarta, apartado 2:

- A)
- B)
- C)
- D)

1.4 Otros méritos.

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge
 Apellidos y nombre
 Número de Registro de Personal DNI número
 Ministerio u Organismo
 Cuerpo
 Centro directivo
 Domicilio: Calle número
 Localidad

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge
 Cuerpo al que pertenece
 Puesto de trabajo que solicita

3. Se adjuntan a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
- Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
- Fotocopia del contrato, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia y certificado a que alude la base 10, apartado 1, cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario

(Lugar, fecha y firma)

* Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en el base novena, apartado 4, de la Orden de convocatoria.

30609

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de los Tribunales calificadoros de las XII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado por la que se da publicidad de fecha, lugar y hora para la realización del sorteo.

Constituidos los Tribunales calificadoros de las XII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1983, han adoptado el siguiente acuerdo:

Unico.—El sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores (turnos libre y restringidos) tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las diez horas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (sala de conferencias internacionales), Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, 18 de noviembre de 1983.—El Presidente del Tribunal, Joan Prats i Catalá.

MINISTERIO DE JUSTICIA

30610

RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocada, en turno restringido, por Orden de 31 de mayo de 1983 (Boletín Oficial del Estado del día 6 de julio de 1983).

De acuerdo con lo que se previene en la norma 7.ª de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1983, por la que se convoca oposición, turno restringido, a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal titular calificador de los ejercicios de la oposición de referencia quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Martínez Zato, Director general de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Jose Luis Manzanares Samaniego, Jefe del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios.

Vocal segundo: Don Juan José Caballero Romero, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Doña Elena Pérez Fernández, funcionaria del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Pedro Romero Macías, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias e Inspector de los Servicios de Personal.

Tribunal suplente

Vocal primero: Don Joaquin Rodríguez Juárez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, y Secretario general de la Comisión de Asistencia Social.

Vocal segundo: Don Jesús María Gómez Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias y Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Vocal tercero: Don Felipe Martos Grueso, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Mariano Serrano Cordón, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias e Inspector de los de los Servicios de Régimen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30611

ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se nombran Comisiones Especiales que emitirán propuestas para la resolución del concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 19).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1988,